**CUESTIONARIO**

*1. Sírvanse proporcionar información detallada, incluidos datos desglosados, sobre el número de jueces que han sido objeto de procedimientos disciplinarios en los últimos diez años. ¿Cuántos de ellos fueron declarados culpables por una mala conducta disciplinaria? ¿Cuántos de ellos fueron apartados de su cargo?*

A partir de las memorias de los años sucesivos del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, se han obtenido los siguientes datos:

**AÑO 2018:** Expedientes resueltos: 25 (Archivados: 6 y con sanción: 19; de los cuales 0 con sanción de separación del servicio)

**AÑO 2017:** Expedientes resueltos: 24 (Archivados: 9 y con sanción: 15; de los cuales 0 con sanción de separación del servicio)

**AÑO 2016:** Expedientes resueltos: 25 (Archivados: 10 y con sanción: 15; de los cuales 0 con sanción de separación del servicio)

**AÑO 2015:** Expedientes resueltos: 26 (Archivados: 10; suspendido por causa penal, 1; y con sanción: 15; de los cuales 0 con sanción de separación del servicio).

**AÑO 2014:** Expedientes resueltos: 15 (Archivados: 1 y con sanción: 14; de los cuales 2 con sanción de separación del servicio).

**AÑO 2013:** Expedientes resueltos: 25 (Archivados: 6 y con sanción: 19; de los cuales 2 con sanción de separación del servicio)

**AÑO 2012:** Expedientes resueltos: 41 (Archivados: 19 y con sanción: 22; de los cuales 0 con sanción de separación del servicio)

**AÑO 2011:** Expedientes resueltos: 57 (Archivados: 28 y con sanción: 28; de los cuales 0 con sanción de separación del servicio)

**AÑO 2010:** Expedientes resueltos: 51 (Archivados: 13 y con sanción: 28; de los cuales 0 con sanción de separación del servicio)

**AÑO 2009:** Expedientes resueltos: 72 (Archivados: 35 y con sanción: 37; de los cuales 1 con sanción de separación del servicio)

**FUENTE:** <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Estructura-judicial-y-recursos-humanos--en-la-administracion-de-justicia/Actuaciones-disciplinarias/Actuaciones-disciplinarias-del-Consejo-General-del-Poder-Judicial/>

*2. ¿Ha tenido usted constancia de que algún juez de su Asociación haya podido ser objeto de una sanción que no haya estado basada en una norma o procedimiento legalmente establecido? En caso afirmativo, se ruega proporcione información sobre el/los caso/s*.

En ningún caso.

El procedimiento sancionador en España está sujeto al principio de legalidad, de modo que nadie puede ser sancionado si su conducta no está prevista por una ley previa a su comisión. El procedimiento sancionador o disciplinario goza de las mismas garantías que el proceso penal y las sanciones que se imponen están sujetas al control de los Tribunales de la jurisdicción contencioso administrativa.

La responsabilidad disciplinaria de los jueces se regula en la Ley Orgánica del Poder Judicial, concretamente, en los artículos 414 a 427, que contemplan todos los supuestos de infracción disciplinaria y la sanción aplicable en tales casos.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12666&p=20190725&tn=1#ciii-10>

*3. Además de los procedimientos disciplinarios reglados, ¿considera que existen otras medidas que pudieran servir para interferir con la capacidad de un juez de decidir con total independencia? ¿Conoce usted algún caso en el que un juez haya sido promocionado, solicitado un cambio de juzgado, obligado a realizar un curso de formación, tomado unas vacaciones, pedido una baja médica u otra medida similar con el objetivo de que dejara de conocer un asunto de su competencia? En caso afirmativo, se ruega proporcione información sobre el/los caso/s*.

Existen mecanismos para corromper la voluntad de un Juez, como de cualquier otro funcionario público, mediante ofertas de traslado a la empresa privada con mejores condiciones económicas, o con otras posibles ofertas, que puedan incluso integrar un delito para el Juez (si las acepta) o para quien las proponga.

Hay otras posibilidades de presión, como puede ser la que ejercen los medios de comunicación, pero no supone una interferencia directa en la independencia judicial, aunque pueda percibirse subjetivamente como una amenaza.

Las posibilidades de nombramientos para determinados cargos judiciales discrecionales pueden propiciar que se pretenda el favorecimiento respecto de asuntos relativos a su competencia, pero tal eventualidad no es frecuente. Incluso para ese tipo de nombramientos que tienen un matiz más “político” hay unos mínimos requisitos objetivos que debe cumplir el candidato y se precisan de unos consensos dentro del Consejo General del Poder Judicial que dificultan que se produzcan ese tipo de injerencias.

Las propuestas que se recogen en el enunciado no son admisibles en nuestra legislación y supondrían inquietar al Juez en su independencia, que está concebida en España como una garantía de rango constitucional.

*4. ¿Qué medidas se han implementado en su país tendentes a asegurar que los jueces puedan decidir los asuntos de su competencia de manera imparcial, sin presiones o interferencias?*

Existen unas garantías legales que afianzan la independencia judicial, como es la inamovilidad judicial, la inmunidad personal y fueros especiales, así como garantías específicas de la independencia judicial y que se concretan en el amparo del Consejo General del Poder Judicial y del Ministerio Fiscal.

En este sentido, la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone en su artículo 13: “Todos están obligados a respetar la independencia de los Jueces y Magistrados”, y fija en el artículo 14 que: “1. Los Jueces y Magistrados que se consideren inquietados o perturbados en su independencia lo pondrán en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial, dando cuenta de los hechos al Juez o Tribunal competente para seguir el procedimiento adecuado, sin perjuicio de practicar por sí mismos las diligencias estrictamente indispensables para asegurar la acción de la justicia y restaurar el orden jurídico.

2. El Ministerio Fiscal, por sí o a petición de aquéllos, promoverá las acciones pertinentes en defensa de la independencia judicial”.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12666&p=20190725&tn=1#asexto>